



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2016 1227
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	CLAUDIA PATRICIA ESTEBAN
Asunto	SUSPENDE

En atención a lo manifestado en escrito anterior por el **“CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA RESOLUCIÓN 0150 DEL 15 DE MARZO DE 2016 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO”**, que informa que la demandada presentó solicitud de negociación de dudas la cual fue aceptada el 5 de febrero del 2021, iniciándose el correspondiente procedimiento de negociación de deudas y el artículo 545 del Código General del Proceso, señala. *“Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”*.

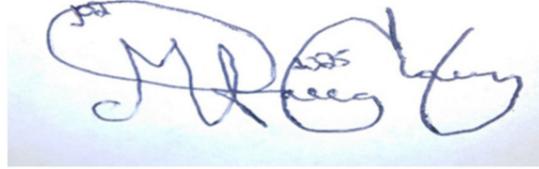
Revisado el expediente, se tiene que no aparece actuación, después del 5 de febrero del 2021, de la cual haya que dejar sin efecto.

En consecuencia, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,

RESUELVE:

El presente **proceso queda suspendido.**

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL', with a stylized flourish at the end.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d900a26f2b02e811f90739444641b4953d4bae3af7f8f244b3c1b7e3b2459217**

Documento generado en 16/03/2021 01:47:19 PM